JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.091

Proceso : Ejecutivo
Demandante : ESTHER MARIA ROSA LONDOÑO
Demandado : CRISTHIAN ADRIAN ROJAS GRAJALAES
Radicado : 76-834-40-03-004-**2012-00067**-00

ASUNTOS:

.

Se observa en el expediente a folio 30[1], memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CLAUDIA MILENA ZUÑIGA JARAMILLO, solicitando la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso referenciado.

Al respecto, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que efectivamente se encuentra un depósito judicial pendientes de pago, por valor de **$440.655**, el cual será imputado a la obligación objeto de este proceso**.** Por tal motivo este Despacho accederá a la cancelación de los títulos en mención; ordenándolo conceder a favor de la citada togada como quiera que ha sido autorizada con antelación por la parte demandante para su entrega y cobro. En igual sentido se procederá a entregar a la abogada los títulos que fueron previamente ordenados para su cobro en el auto de sustanciación No. 030 del 26 de enero de 2021 visible a folio 29 del Cdno de medidas cautelares.

Por otra parte, en lo que atañe a la solicitud de fecha 21 de enero de 2021[2], en la que solicita requerir al pagador de la Policía Nacional para que informe porque razón no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 386 de fecha 15 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle, en el sentido de poner a nuestra disposición los títulos judiciales que por concepto de la medida cautelar decretada recaen sobre los ingresos del señor CRISTHIAN ADRIAN ROJAS GRAJALAES; en consideración con lo expuesto, esta instancia judicial niega la petición incoada, ello por cuanto se logra evidenciar en la página de depósitos judiciales que actualmente se le están efectuando los descuentos al demandado, tanto así que el ultimo descuentos se cumplió el día 28 de enero de 2021, lo que permite concluir al despacho que la medida se encuentra vigente y que los descuentos se le están practicando por el pagador de la Policía razón por la cual no hay lugar a realizar dicho requerimiento.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

---

[1] Cdno medidas
[2] Ibidem Fl.30 vto

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: ORDENAR a favor de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CLAUDIA MILENA ZUÑIGA JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.201.996 y T.P No. 71.041, la entrega y cobro de los siguientes depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	**Número Identificación**	10051196	**Nombre**	CRISTHIAN ADRIAN ROJAS GRAJALES

Número de Títulos 4

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469550000443067	24547510	ESTHER MARIA SOSA LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	$ 440.655,53

Total Valor $ 440.655,53

SEGUNDO: NEGAR la petición de fecha 21 de enero de 2021, visible a folio 30 vto del Cdno de medidas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
:

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 025

HOY, 23 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.